



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES y BECAS DICTAMEN No. 06/28/2024

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fueron remitidas por la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, 51 solicitudes de beca, en el marco del **Programa para el Fomento del Idioma Francés, diseñado e impartido por el Corporativo Proulex-Comlex**. Por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 23 fracción III, establece que el Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado, responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, al frente del Sistema estará el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y la Dirección General a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel;

2. La educación media superior (EMS) se ubica en el nivel intermedio del Sistema Educativo Nacional, en el cual coexisten tres tipos de programas: a) el bachillerato general, cuyo propósito principal es preparar a los alumnos para ingresar a instituciones de educación superior; b) el profesional técnico, que proporciona una formación para el trabajo, y c) el bivalente o bachillerato tecnológico;

3. La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en el Artículo 9°, fracción III establece que la educación que imparta la Universidad se orientará por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual, y garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas, de servicio social y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad;

4. Actualmente, el Sistema de Educación Media Superior (SEMS) de la Universidad de Guadalajara incluye la enseñanza del francés como una Trayectoria Académica Especializante en 13 de sus 74 escuelas, con sus respectivos módulos y extensiones. No obstante, el número de horas de exposición al idioma, que actualmente se presentan en los planes de estudio de la referida Trayectoria Académica Especializante, no permiten alcanzar un nivel superior de A2. Por lo anterior, el **Programa para el Fomento del Idioma Francés**, se presenta como una alternativa y/o un complemento para que los estudiantes del SEMS adquieran un nivel competente del francés que les sea útil para su futuro académico.



5. Que el programa se implementa de forma piloto a partir del calendario escolar 2024A, ofreciendo esta posibilidad a los estudiantes de primer ingreso de las siguientes escuelas:

1. Escuela Preparatoria de Jalisco
2. Escuela Preparatoria No. 2
3. Escuela Preparatoria No. 3
4. Escuela Preparatoria No. 4
5. Escuela Preparatoria No. 7
6. Escuela Preparatoria No. 8 (Módulos Cuquío e Ixtlahuacán del Río).
7. Escuela Preparatoria No. 10
8. Escuela Preparatoria No. 13
9. Escuela Preparatoria No. 15
10. Escuela Preparatoria No. 18
11. Escuela Preparatoria No. 19
12. Escuela Vocacional
13. Escuela Preparatoria Regional de Toluquilla
14. Escuela Politécnica de Guadalajara
15. Escuela Politécnica "Jorge Matute Remus"
16. Escuela Preparatoria de Tonalá Norte
17. Escuela Preparatoria Regional de Santa Anita
18. Escuela Preparatoria Regional de Chapala (Módulo: Mezcala)

6. Que habiéndose publicado la convocatoria, dando inicio al registro de solicitantes al programa el 16 de enero de 2024, concluyendo el día 2 de febrero de ese mismo año, se recibieron 51 solicitudes de nuevo ingreso, mismas que cumplieron con los requisitos establecidos:

No.	ESCUELA	TOTAL
1	ESC PREP METROP JALISCO	2
2	ESC PREP METROP NO. 2	2
3	ESC PREP METROP NO. 3	2
4	ESC PREP METROP NO. 4	7
5	ESC PREP METROP NO. 7	1
6	ESC PREP METROP NO. 8	1
7	ESC PREP METROP NO. 10	3
8	ESC PREP METROP NO. 13	3
9	ESC PREP METROP NO. 15	1
10	ESC PREP METROP NO. 18	2
11	ESC PREP METROP NO. 19	1
12	ESC VOCACIONAL	6
13	ESC POLITECNICA DE GUADALAJARA	3
14	ESC POLITECNICA ING JORGE MATUTE REMUS	3
15	ESC PREP TONALÁ NORTE	1



16	ESC PREP REG DE TOLUQUILLA	1
17	ESC PREP REG DE SANTA ANITA	6
18	ESC PREP REG CHAPALA	6
TOTAL		51

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que entregaron en tiempo y forma los documentos en los que acreditan cumplir con los requisitos y de acuerdo con el procedimiento establecido en la convocatoria, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles el beneficio de la beca solicitada a los alumnos beneficiados, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se otorga beca para participar en el **Programa para el Fomento del Idioma Francés, Convocatoria 2024A**, a los alumnos que enseguida se enlistan:

	CÓDIGO	NOMBRE	NIVEL
1	224091368	ALDANA MOYA KAROL ALEJANDRO	1
2	224323153	BERNARDO PACHECO CESAR ISAAC	1
3	224220222	CARDENAS ASCENCIO KARELY VALERIA	1
4	224367738	CERÓN PABLO AISHA VALENTINA	1
5	224326195	CIPREZ SEVILLA VALERIA ELIZABETH	1



	CÓDIGO	NOMBRE	NIVEL
6	224097463	COPADO ALVAREZ LILIANA	1
7	224269078	CORTES CUENCA BETZABE	1
8	224327418	CORTEZ NIEVES ANGELA JULIETA	1
9	224337553	CUEVAS AGUILAR VICTOR ARTHANIS	1
10	224157687	DEL TORO MARTINEZ ANDREA	1
11	224328813	DIAZ YAÑEZ ERENDIRA VANESSA	1
12	224231003	ELIZARRARRAS BRIONES ANDREA ALEXA	1
13	224156168	FERNANDEZ RAMIREZ ERIK	1
14	224152685	FERRER LÓPEZ EDUARDO ISMAEL	1
15	224173712	FLORES FERNANDEZ AVRIL ANGELICA	1
16	224369196	FONSECA ELENES GAELE ALEJANDRO	1
17	224322777	GALVAN GARCIA JOSHUA EMMANUEL	1
18	223623269	GARABITO ORNELAS JOSHUA	1
19	224234614	GARCIA URIBE JOSHUA YAZID	1
20	223506742	GONZALEZ BARBOZA BIMORI YARETZI	1
21	224218988	GUIJARRO PACHECO DANTE STEPHEN	1
22	224273339	HURTADO ALLENDE CARLOS ADONAI	1
23	224291375	MADRIGAL AGUILERA MAYELA MARIA GUADALUPE	1
24	224209849	MAGAÑA MUELA JORGE SANTIAGO	1
25	224219429	MANJARREZ VALDIVIA JADE NOEMI	1
26	224295834	MARTINEZ AGUILAR ABNER ISAI	1
27	224274519	MELENDEZ PLASCENCIA CINTHIA GERALDIN	1
28	223830868	MORENO ARMENTA KAHLA ABIGAIL	1
29	224157989	NAVARRO RIVERA MIGUEL EMILIO	1
30	224157059	NUÑES ACEVES DIEGO	1
31	224193721	NUÑO OLIVARES VENERANDA MIROSLAVA	1
32	224227316	OROZCO MONTAÑO ARIATNE MELISA	1
33	224175898	OROZCO REYES RAUL EMILIANO	1
34	224314715	ORTIZ LOPEZ STEPHANIE MONSERRAT	1
35	224325555	ORTUNO CHRISTOPHER NAZIM	1
36	224091937	PEÑA LUNA ANA KAREN	1
37	224307328	PLASCENCIA MARQUEZ NATALIA MONSERRATH	1
38	224220788	QUINTERO JIMENEZ AMERICA	1
39	224220966	QUINTERO JIMENEZ MARIA FERNANDA	1
40	224323382	RAMIREZ VERDEJA JAMIE ALESSANDRA	1
41	222586793	ROBLES CONTRERAS OCTAVIO ADOLFO	1
42	224100502	ROBLES HERNANDEZ NATALY JUDITH	1



	CÓDIGO	NOMBRE	NIVEL
43	224328341	RODRIGUEZ CORONA GRECIA NAOMI	1
44	224156036	ROJAS HERNANEZ JAZMIN	1
45	224156575	SANCHEZ CARDENAS SANTIAGO RAFAEL	1
46	224177653	SANTACRUZ ARAIZA STACY JACQUELINE	1
47	224370615	SOTO RAMIREZ JOSEPH EMILIANO	1
48	224218694	VALENZUELA GAYTAN DARLA AARONY	1
49	224367819	VALENZUELA RAMIREZ DIEGO ALEJANDRO	1
50	223323722	VELA PADILLA ALLISON MIHUZET	1
51	224325547	ZUÑIGA RAMOS JUAN ANDRES	1

SEGUNDO: Ejecútense el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

“30 Años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red”

Guadalajara, Jalisco; 11 de Abril de 2024

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO
PRESIDENTE

MTRO. JUAN PABLO ROMERO GIL
CONSEJERO DIRECTIVO

MTRO. JESUS APOLINAR FIGUEROA
MARTÍNEZ
CONSEJERO DIRECTIVO

DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA
CONSEJERA ACADÉMICA

EDER IVAN IBARRA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ALUMNO

DRA. MARÍA DEL SOCORRO PÉREZ ALCALÁ
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS